



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado: 2019 02048

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas **UBL-945**, MARCA: Mazda, COLOR: Titanio Flash, LÍNEA: 3, CLASE: Automóvil, CHASIS: 3MZBM4278FM103941, MOTOR: PE40251010, MODELO: 2015, CARROCERÍA: Sedan, SERVICIO: Particular, de propiedad de la demandada, tal y como se acredita del certificado de tradición y libertad N° CT901956495, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia **de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C.**, deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quién se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28) **.Ofíciase.**

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Igualmente, se insta a dicha parte para que notifique al acreedor prendario BANCO DAVIVIENDA S.A de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

¹Decisión anotada en estado N° 056 de 5 de agosto de 2020.

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

257d6f28b58f75856b33f2623e47a4ad0c06473c5469a3b127f4459b024d409a

Documento generado en 04/08/2020 08:21:05 a.m.